

10 de septiembre de 2026

DE: LUIS CUELLO PEÑA Y LILLO, DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: SR. FRANCISCO PÉREZ MACKENNA, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

De nuestra consideración:

Según lo dispuesto en los artículos 9º de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados venimos a solicitar a Ud. pueda informar lo siguiente:

1.- Con fecha 8 de septiembre de 2026 fue publicada por el canal de televisión CNN Chile una entrevista al Embajador de los Estados Unidos de América en Chile, Brandon Judd¹. En ella, el Embajador se pronuncia sobre supuestos antecedentes que su país manejaría sobre el estallido social ocurrido en Chile en 2019.

Al respecto, el Embajador afirmó la existencia de un análisis de inteligencia estadounidense que vincula dicho hecho con “organizaciones y activistas de izquierda”.

El Embajador Judd expresó que: “Cuando uno mira la gran mayoría de las protestas, ya sea aquí en Chile o en Estados Unidos, la gran mayoría provienen de instituciones de izquierda o de la ideología de izquierda”. Consultado por la periodista Mónica Rincón sobre la fuente de esas afirmaciones, el Embajador indicó lo siguiente:

“La inteligencia recopilada por las fuerzas policiales como por las agencias de inteligencia muestra claramente de qué dirección proviene cuando se producen estas protestas”, dijo y, al ser consultado sobre el estallido social, señaló que “en 2019, lo que nuestra inteligencia dice es categóricamente que provino de organizaciones de izquierda o de ideología de izquierda”.

Enseguida, ante una nueva pregunta de la periodista sobre si estos antecedentes provenían de inteligencia norteamericana, el Embajador respondió: “Inteligencia estadounidense, inteligencia chilena, la comunidad de inteligencia nos dice de donde provienen estas protestas...”

2.- En el mismo orden de ideas, ante una nueva pregunta de la periodista Mónica Rincón respecto a si existía un análisis específico sobre el movimiento social de ese año, el embajador expresó que: “Tenemos un análisis específico que se realizó, sí.

¹ Embajador de Estados Unidos por estallido social: “Nuestra inteligencia nos dice categóricamente que provino de organizaciones de izquierda”, CNN Chile, 8 de septiembre de 2026, disponible en <https://www.cnnchile.com/lodijeronencnn/embajador-de-estados-unidos-por-estallido-social-nuestra-in-teligencia-nos-dice-categoricamente-que-provino-de-organizaciones-de-izquierda/>

Yo no he entregado esa información a la justicia chilena. Hasta donde sé, lo que ocurrió en 2019 no está en disputa en este momento. Si el gobierno se acercara a nosotros...”.

3.- Posterior a estas declaraciones, el día martes 9 de septiembre, luego de sostener una reunión con el Ministro de Relaciones Exteriores, Francisco Pérez Mackenna, el embajador Brandon Judd rectificó sus declaraciones realizadas en el medio de comunicación, precisando que Estados Unidos no realizó una investigación independiente ni posee documentos propios sobre los hechos ocurridos en Chile durante el 2019. En particular, señaló que “no hicimos una investigación independiente, lo que hicimos fue revisar la información que venía de Chile”².

4.- A estos antecedentes se suman otros pronunciamientos o declaraciones públicas del embajador Brandon Judd respecto a decisiones y políticas internas de nuestro país. Con fecha 8 de enero de 2026, luego de sostener una reunión con representantes de la empresa Uber, el diplomático cuestionó públicamente la Ley de Empresas de Aplicaciones de Transporte, calificándola como una “sobreerregulación”.

5.- Asimismo, con fecha 11 de marzo de 2026, al término de la ceremonia de cambio de mando presidencial, el embajador Brandon Judd se pronunció públicamente sobre la continuidad del proyecto de cable submarino Chile-China Express. Consultado por el estado de las relaciones entre Chile y Estados Unidos tras la controversia generada en torno a dicha iniciativa, afirmó que “... yo creo que el cable chino ya se acabó. No creo que vaya a seguir, pero vamos a ver”.

6.- En efecto, sus expresiones implican la transgresión a los principios de libre determinación, igualdad soberana de los Estados, no intervención; como también supone el incumplimiento de obligaciones que pesan sobre su cargo diplomático conforme a instrumentos de derecho internacional ratificados por Chile y por Estados Unidos:

a.- La Carta de Naciones Unidas en el numeral 2 de su artículo 1 establece taxativamente el principio de libre determinación de los pueblos; luego en el número 1 de su artículo 2 establece que la Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros.

b.- La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, en su artículo 41 dispone que: “Sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, todas las personas que

² “Judd rebaja sus dichos sobre el estallido: inteligencia de EEUU no investigó y usó datos chilenos”, El Mostrador, 9 septiembre de 2026, disponible en <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2026/09/09/judd-rebaja-sus-dichos-sobre-el-estallido-inteligen-cia-de-eeuu-no-investigo-y-uso-datos-chilenos/>

gocen de esos privilegios e inmunidades deberán respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor. También están obligados a no inmiscuirse en los asuntos internos de ese Estado.”

c.- La Carta de la Organización de los Estados Americanos prescribe, en su artículo 19 que: “Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen.”

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos, solicitamos respetuosamente que informe a esta Cámara sobre las medidas diplomáticas adoptadas por Chile en este contexto, como también solicitamos que informe sobre la posibilidad de declarar al embajador Brandon Judd como persona non grata, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 numeral 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

Sin otro particular, saludan atentamente

LUIS CUELLO PEÑA Y LILLO
DIPUTADO